SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
FITZ ROY 30
BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES
TEL: (0291) 5506200
bahiablanca@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

SOCIO ASEGURADO
RODRIGUEZ FRANCISCO LEANDRO
FRANCISCO BEHR 886
9000 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT

RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-04-11-30007335

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HS. DEL 14/06/2025 HASTA LAS 00 HS. DEL 14/06/2026

LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO
BAHIA BLANCA, 15-05-2025	RENOVACIÓN (30005495)

Nº SOCIO	COND. DE IVA	Nº CUIT	TIPO Y Nº DOC	CLAVE BANELCO	CLAVE LINK
0508198088	Inscripto	20-25901357-8	D.N.I. 25901357	0508198088	0508198088

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. (en adelante LA SOCIEDAD), bajo las Condiciones Particulares y Generales y Cláusulas y Anexos de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con lapropuesta de seguro presentada por el Socio Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		SUMA ASEGURADA
UBICACIÓN: Provincia de Chubut - 9103 RAWSON, CHUBUT		
Responsabilidad Civil - Contratista - Franquicia: 10% Siniestros - Mínimo 1% Máximo 5% de la Suma Asegurada	USD	250.000
Responsabilidad civil cruzada		

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

Actividad: Traslado de equipos (excluyendo todo tipo de combustible, gas u otro materia peligrosa).

Cobertura: Responsabilidad Civil extracontractual únicamente por el ingreso y egreso a/de yacimientos.

Exclusiones adicionales a las expresadas en las Condiciones Especificas y Generales de póliza
==========
- Daños generados por la carga transportada.
- Trabajos en boca de pozo.
- Todo tipo de tarea relacionada con la actividad del yacimiento.
- Responsabilidad civil profesional.
- Responsabilidad civil contractual.
- Daños consecuenciales.
- Trabajos en yacimientos, campos petrolíferos, plantas de agua, gas, aeropuertos.
- Quedan excluidos los daños a pozos de petróleo y/o su cañería de manera tal que afecte a su operatoria.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
La cobertura de Responsabilidad Civil de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados en las Condiciones Particulares, con el nombre completo o Razón Social detallado en la póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, considerándose cada uno de ellos como tercero, respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros coasegurados, sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a:
- Pérdidas o daños a los equipos o maquinarias afectados a los trabajos comprometidos en la obra o contrato de servicio, propiedad de cualquiera de los coasegurados bajo la presente póliza, o que se encontraran bajo custodia y control de los mismos.
- Pérdidas a la obra misma motivo del trabajo o contrato de servicio.
- Lesiones a los empleados o trabajadores empleados por cualquiera de los coasegurados bajo la presente póliza, que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por Riesgos del Trabajo o por el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.
- La responsabilidad total del Asegurador, con respecto a las partes aseguradas, no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización previsto en las Condiciones Particulares de la Póliza.

LIQUIDACION DEL PREMIO	MONEDA
	Dolares

PRIMA	REC. FINANCIERO	TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	PERC. IVA
USD **1.200,00	USD **54,00	13,60%	USD **1.254,00	USD **263,34	USD **37,62

	IMPUESTOS/TASAS	SELLADO	CUOTA SOCIAL ART. 8	PERC.TSeH LA PLATA	PREMIO
	USD **15,28	USD **18,76	USD **120,00	USD **0,00	USD **1.709,00

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338- 4000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gob.ar" o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

PRODUCTOR	Nº MATRICULA
04-006208 - BONGIOVANNI ANTONIO ARNALDO	50035

CATEGORIA	RAMO	ORGANIZADOR
TRADICIONAL	11	04-005969 - VON STOLZMANN GUILLERMO CARLOS JOAQUIN

Diego Guaita
Gerente General

Esta Póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Res. 37.849. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
FITZ ROY 30
BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES
TEL: (0291) 5506200
bahiablanca@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

SOCIO ASEGURADO
RODRIGUEZ FRANCISCO LEANDRO
FRANCISCO BEHR 886
9000 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT

RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-04-11-30007335

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HS. DEL 14/06/2025 HASTA LAS 00 HS. DEL 14/06/2026

LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO
BAHIA BLANCA, 15-05-2025	RENOVACIÓN (30005495)

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

Responsabilidad civil cruzada a favor de TECPETROL S A (30-59266547-2) y/o UTE Y PF TEC PETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO (30-64423904-3) y/o TECPETROL ENERGY DEV CORP ARG PETROLERA SANTA FE INTER RIO HOLDINGS YPFUTE EF (30-68253190-4) y/o SAN ANTONIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (30-55361314-7) y/o SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A (30-59053574-1)

CLAUSULA DE NO REPETICIÓN:
SAN CRISTOBAL S.M.S.G. RENUNCIA A INICIAR TODA ACCIÓN DE SUBROGACION CONTRA: TECPETROL S A (30-59266547-2) y/o UTE Y PF TEC PETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO (30-64423904-3) y/o TECPETROL ENERGY DEV CORP ARG PETROLERA SANTA FE INTER RIO HOLDINGS YPFUTE EF (30-68253190-4) y/o SAN ANTONIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (30-55361314-7) y/o SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A (30-59053574-1) Y/O EMPLEADOS Y/U OBREROS.

CLAUSULA DE ASEGURADO:
EN CASO DE QUE UN TERCERO RECLAMO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TECPETROL S A (30-59266547-2) y/o UTE Y PF TEC PETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO (30-64423904-3) y/o TECPETROL ENERGY DEV CORP ARG PETROLERA SANTA FE INTER RIO HOLDINGS YPFUTE EF (30-68253190-4) y/o SAN ANTONIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (30-55361314-7) y/o SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A (30-59053574-1) POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA SERA CONSIDERADO COMO ASEGURADO PARA ESTA POLIZA

CLÁUSULA DE NO ANULACIÓN/MODIFICACIÓN
LA PÓLIZA NO PODRÁ SER ANULADA, MODIFICADA O ENMENDADA A PEDIDO DEL
ASEGURADO SIN PREVIO AVISO A: TECPETROL S A (30-59266547-2) y/o UTE Y PF TEC PETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO (30-64423904-3) y/o TECPETROL ENERGY DEV CORP ARG PETROLERA SANTA FE INTER RIO HOLDINGS YPFUTE EF (30-68253190-4) y/o SAN ANTONIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (30-55361314-7) y/o SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A (30-59053574-1) CON UN PLAZO NO MENOR A 15 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.-

MONEDA DE PAGO: Pesos
MONEDA DE CONTRATO: Dolares
MODALIDAD DE PAGO: Tarjeta de crédito - Envío de Cupón Digital: No

El clausulado de la presente póliza se encuentra a disposición del Asegurado en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) o en la App del Asegurado (Disponible para Android y IOS)

Tipo de Cambio: 1.150,00

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

San Cristóbal Seguros

Comprobante de Pago

Póliza: 01-04-11-30007335	**Suc:** 04	**Emisión Comprobante:** 17/10/2025
N° de Cuenta: 01-02667482		**Vigencia:** 14/06/2025 - 14/06/2026
Tomador: RODRIGUEZ FRANCISCO LEANDRO		**Modalidad de Pago:** TARJETA DE CRÉDITO
Ramo: Responsabilidad Civil		**Subramo:**
Pago Aplicado:		**Próximo Vencimiento:** 17/11/2025
Productor: 04-006208		**Organizador:** 04-005969

Nota:

El presente comprobante de pago no implica renuncia a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por condiciones de póliza. Este comprobante lleva firma facsimilar, conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

El presente comprobante de pago es válido hasta la fecha del próximo vencimiento 03/07/2025.



Diego Guaita
Gerente General

Control: 01-04-11-30005495